



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUTO ORDENA ARCHIVO DEL INCIDENTE DE DESACATO							
FECHA	VEINTICUATRO (24) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)						
RADICADO	05001	31	05	017	2023	00115	00
ACCIONANTE	LUIS ADOLFO GUTIERREZ MORENO						
ACCIONADO	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS						
PROCESO	INCIDENTE DE DESACATO						
Nº. PROVIDENCIA	00032						

Teniendo en cuenta la respuesta allegada por parte de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL ALAS VICTIMAS, a folios 41/60, ARCHIVO 07, y dado que da cumplimiento a lo ordenado por el superior en la sentencia revocada el 18 abril de 2023 donde expuso:

“...2). En consecuencia, se ordena a la funcionaria Clelia Andrea Anaya Benavides, en calidad de Directora Técnica de Reparación de la Unidad Especial de Atención y Reparación a las Víctimas, o a quien haga sus veces que, dentro de los diez (10) días siguientes ala notificación de esta providencia, si aún no lo ha hecho, emita pronunciamiento claro, preciso, congruente y consecuente a la petición radicada por el tutelante el 13 de febrero de 2023, teniendo en cuenta la documentación aportada con la misma. ...”

La entidad accionada en su respuesta manifiesta que:

“...La Unidad para las víctimas emite respuesta mediante la Comunicación Código Lex. 7388031, dicha comunicación enviada a la dirección electrónica aportado para notificaciones, tal como se evidencia en el comprobante de envío anexo al presente memorial, en aras de garantizar la efectiva notificación.

EN RELACIÓN CON EL PROCEDIMIENTO DE LA INDEMNIZACIÓN ADMINISTRATIVA.

Comunico al Despacho que mediante la Comunicación Código Lex. 7388031 conforme al marco normativo vigente y a los precedentes verticales decantados por la jurisprudencia constitucional, con especial atención aquella emanada de la Corte Constitucional, en la cual se le informó al accionante que respecto con el pago de la indemnización administrativa por el hecho victimizante de Desplazamiento Forzado bajo el marco normativo Ley 1448 de 2011 FUD BD000597610, efectivamente usted cuenta con un Criterio de Priorización, establecidas en el artículo 4

de la Resolución 1049 de 2019 y primero de la Resolución 582 de 2021, sin embargo, es pertinente aclararle que los montos y orden de entrega de la medida de indemnización administrativa depende de la disponibilidad presupuestal anual con la que cuenta la Unidad.

La Unidad para las Víctimas le informa que luego de haber analizado su caso se logró establecer que Usted ya recibió indemnización administrativa por otro hecho victimizante Desplazamiento Forzado bajo el marco normativo Ley 387 de 1997 SIPOD 863499, indemnización que fue cobrada en fecha 23 de julio del 2020 por el valor de \$ 14.922.651.

(...)

Con todo, es pertinente aclararle que los montos y la fecha de pago para entrega de la medida de indemnización administrativa tiene en cuenta las condiciones particulares de la víctima, el análisis del caso en concreto y la disponibilidad presupuestal anual de la Unidad, atendiendo a los principios de gradualidad, progresividad y disponibilidad presupuestal.

Además, se allego prueba de que la entidad le envió oficio al accionante dando respuesta a su petición, tal y como consta a folios 51.

18/5/23, 10:24

Retransmitido: 10-RESPUESTA-Respuesta a derecho de petición Codlex 7388031: Impugnaciones - Outlook

Retransmitido: 10-RESPUESTA-Respuesta a derecho de petición Codlex 7388031

Microsoft Outlook <MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@unidadvictimas.onmicrosoft.com>

Jue 18/05/2023 10:24

Para: gutierrezmorenoluisadolfo@gmail.com <gutierrezmorenoluisadolfo@gmail.com>

1 archivos adjuntos (43 KB)

10-RESPUESTA-Respuesta a derecho de petición Codlex 7388031:

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

gutierrezmorenoluisadolfo@gmail.com (gutierrezmorenoluisadolfo@gmail.com)

Asunto: 10-RESPUESTA-Respuesta a derecho de petición Codlex 7388031

En consecuencia de lo anterior, el Despacho ordena el archivo del incidente de desacato por cuanto la entidad accionada le dio respuesta al derecho de petición del accionante, previa la desanotación de registro.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO

JUEZ

Firmado Por:

b.b

Gimena Marcela Lopera Restrepo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 017

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c5c748940f01d4f59a45aaed75f5dc813bde403f21a2a1a150998b98bbc2b301**

Documento generado en 24/05/2023 11:53:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>